



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Rodas Peluc

VISTO:

El **EX-2025-00613699- -UNC-ME#FD** mediante Prof. Juan Pablo Rodas Peluc de la asignatura Derecho Procesal Constitucional acerca de la rectificación de Acta de examen N° 05#16361, de fecha 06/08/2025, respecto de la asignatura (05-00118) DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2025-00613704-UNC-ME#FD.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el expediente N° *de orden 02*, el Prof. Rodas Peluc, señala que: *“...Por la presente a solicitar a Ud. tenga a bien proceder a la rectificación del acta de examen de fecha 06/8/25 emitida por quien suscribe, toda vez que en la fecha se me advirtió por la damnificada que se cargó erróneamente que estaba ausente siendo que aprobó el examen. En efecto, dado que en el acta figuran dos alumnas del mismo apellido, es que se cometió el error. Así, se aclara que la alumna CASAS, Chyntia Yanina Belén, DNI 34456615, estuvo ausente el día del examen, en tanto que la alumna CASAS, Daniela Alejandra, DNI 37630951, aprobó el examen con la calificación de diez (10)...”* además el Prof., incorpora copia del acta en donde consta el error señalado.

A N° de orden 6, IF-2025-00644653-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 10 (Diez) obtenida por la alumna, CASAS, Daniela Alejandra y la leyenda de Ausente obtenida por la alumna CASAS, Chyntia Yanina Belén.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#16361 con fecha de 06 de agosto de 2025, JUL-AGO 2025, 2° Llamado, del ciclo académico 2025 de la asignatura (05-00118) DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL, mesa Rodas, a fin de reemplazar, la leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **CASAS, DANIELA ALEJANDRA, DNI 37.630.951 Mat. 37630951** por la correspondiente calificación de **10 (DIEZ)** sobresaliente y la calificación de 10 (diez) inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **CASAS, CYNTHIA YANINA BELEN DNI 34.456.615 Mat. 34456615** por la correspondiente leyenda de **AUSENTE**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.